

**7084 ORDEN de 13 de julio de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alguazas.**

Examinado el expediente 77/89, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos S.A.» (SOGESUR S.A.) y remitido por el Ayuntamiento de Alguazas con fecha 29 de junio de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 31 de marzo de 1988. Se basa la petición en la necesidad de trasladar a los abonados la subida experimentada por las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de venta de agua a Ayuntamientos, de 8,96 por 100.

El Ayuntamiento de Alguazas, en sesión del Pleno del día 30 de marzo de 1989, emite informe introduciendo determinadas modificaciones a la petición inicial referentes a la cuota de consumo y a la cuota de servicio, y manteniendo la cuantía propuesta por la citada empresa para los consumos municipales.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, a la vez que las tarifas deben ser suficientes para autofinanciar el servicio, según lo establecido en el artículo 107, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de julio de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Alguazas, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**D I S P O N G O :**

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Alguazas, que se detallan a continuación:

**A) CUOTA DE CONSUMO**

De 0 a 15 m <sup>3</sup> /trimestre .....	32 ptas/m <sup>3</sup>
De 16 a 60 m <sup>3</sup> /trimestre .....	42 ptas/m <sup>3</sup>
De 61 a 100 m <sup>3</sup> /trimestre .....	45 ptas/m <sup>3</sup>
De 101 a 500 m <sup>3</sup> /trimestre .....	50 ptas/m <sup>3</sup>
De 500 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante .....	53 ptas/m <sup>3</sup>

**B) CUOTA DE SERVICIO**

De 0 a 15 m <sup>3</sup> /trimestre .....	125 ptas/abonado/mes
De 16 a 60 m <sup>3</sup> /trimestre .....	160 ptas/abonado/mes
De 61 a 100 m <sup>3</sup> /trimestre .....	320 ptas/abonado/mes
De 101 a 150 m <sup>3</sup> /trimestre .....	665 ptas/abonado/mes
De 151 a 500 m <sup>3</sup> /trimestre .....	1.975 ptas/abonado/mes
De 500 m <sup>3</sup> en adelante/trimestre .....	8.000 ptas/abonado/mes

**C) CONSUMOS MUNICIPALES**

(excesos): ..... 32,82 ptas/m<sup>3</sup>

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 13 de julio de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

**7085 ORDEN de 13 de julio de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas del servicio de agua potable de Ceutí.**

Examinado el expediente número 62/89, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ceutí, y remitido por dicha Corporación con fecha 18 de mayo de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 5 de enero de 1988. Se basa la petición en la necesidad de que el rendimiento del servicio cubra el costo total de aquél, y a la vista del incremento experimentado en la tarifa de venta de agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de 24,10 a 26,26 ptas. el metro cúbico, de una parte, y de la otra en la conveniencia de obtener un mayor ahorro de agua, sobre todo en la tarifa segunda.

El Ayuntamiento de Ceutí, en sesión del Pleno del día 25 de febrero de 1989, emite informe proponiendo una modificación de la tarifa vigente consistente en la elevación del precio del metro cúbico del agua en los tres tramos establecidos según consumo.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, a la vez que las tarifas deben ser suficientes para autofinanciar el servicio, según lo establecido en el artículo 107, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de julio de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Ceutí por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Ceutí, que se detallan a continuación:

#### USOS DOMESTICOS:

- Tarifa 1ª: de 1 a 30 m<sup>3</sup> al bimestre, a ... 50 ptas./m<sup>3</sup>
- Tarifa 2ª: de 31 a 45 m<sup>3</sup> al bimestre, a . 75 ptas./m<sup>3</sup>
- Tarifa 3ª: Más de 45 m<sup>3</sup> al bimestre, a . 100 ptas./m<sup>3</sup>

Contra la presente orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 13 de julio de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

#### 7086 ORDEN de 13 de julio de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas del servicio de agua potable de Bullas.

Examinado el expediente número 64/89, incoado a instancia del Ayuntamiento de Bullas y remitido con fecha 22 de mayo de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas hasta ahora vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 20 de marzo de 1989, dictada en virtud de las facultades que otorgan los Decretos 77/1987, de 8 de octubre, que establece la estructura orgánica de esta Consejería, Decreto 31/1988, de 3 de marzo, que modifica el anterior y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de trasladar a los usuarios del servicio el incremento producido en el precio de adquisición de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de 24,10 a 26,26 ptas. el metro cúbico.

El Ayuntamiento de Bullas, en sesión del Pleno del día 20 de abril de 1989, emite informe proponiendo un incremento del precio del metro cúbico de agua potable, en relación con las tarifas vigentes, de 3 ptas, quedando el metro cúbico en el casco urbano a 46 ptas. y en los campos a 69 ptas., no experimentando ninguna variación los derechos de enganche.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas re-

lativas a política de precios, a la vez que las tarifas deben ser suficientes para autofinanciar el servicio, según lo establecido en el artículo 107, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de julio de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Bullas, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Bullas, que se detallan a continuación:

#### Precios

#### 1.— CONSUMO DE AGUA:

- Uso doméstico ..... 46 ptas./m<sup>3</sup>
- Uso industrial ..... 46 ptas./m<sup>3</sup>
- Zona rústica ..... 69 ptas./m<sup>3</sup>

#### 2.— NUEVAS ALTAS:

- Los usuarios abonarán por el derecho de enganche ..... 1.500 ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 13 de julio de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

#### 7087 ORDEN de 13 de julio de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable para Abarán.

Examinado el expediente número 73/89, incoado a instancia de la Empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A» (SOGESUR, S.A.), y remitido por el Ayuntamiento de Abarán con fecha 19 de junio de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas hasta ahora vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Resolución de esta Consejería de fecha 29 de enero de 1988, en virtud de las facultades que otorga el Decreto 30/1983, de 3 de mayo. Se basa la petición en la necesidad de mantener el equilibrio económico y financiero del servicio, roto como consecuencia de incrementos producidos en los gastos de explotación, que hacen necesaria la revisión de las tari-